

**INFORME DEL ACUERDO 137/SE/12-05-2015, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO SUPLETORIO DE LA PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, POSTULADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015, PARA CONTENDER POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA EN EL JUICIO ELECTORAL CIUDADANO TEE/SSI/JEC/023/2015, POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO. APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO, EN SU VIGESIMA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DIA 12 DE MAYO DEL 2015.**

1. El veinticuatro de abril de dos mil quince, en la Décima Octava Sesión Extraordinaria el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, emitió entre otros acuerdos el identificado con el número 108/SE/24-04-20154. con el que se aprobó el registro supletorio de candidatos a Ayuntamientos y lista de candidatos a regidores de representación proporcional, postulados por el Partido de la Revolución Democrática, para el proceso electoral ordinario 2014-2015.
2. La Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, mediante sentencia de fecha ocho de mayo del año en curso, y notificada a este organismo electoral por oficio 551/839/2015, el día nueve del mismo mes y año, emitida en el Juicio Electoral Ciudadano promovido por la ciudadana Rosa Isela Cortez Silva, en contra del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática identificado con el número TEE/SSI/JEC/023/2015, ordenó al Partido de la Revolución Democrática, solicitara al Instituto Electoral, el registro de la ciudadana Dulce María Esperanza Escudero Casarrubias, como candidata a primera regidora propietaria para contender por el ayuntamiento del municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, en sustitución de Ma. Del Carmen Mojica García.
3. En cumplimiento a lo ordenado por la citada resolución en su considerando sexto se procede a emitir el presente acuerdo con el cual se somete a la consideración del Consejo General la aprobación del registro solicitado por el Partido de la Revolución Democrática, previo análisis respecto del cumplimiento de las exigencias constitucionales y legales por parte de la candidata Dulce María Esperanza Escudero Casarrubias, para ocupar la

citada regiduría; en cumplimiento a lo mandado por el órgano jurisdiccional estatal.

4. En cumplimiento de la resolución antes indicada, se procedió al análisis de las documentales que obran en el expediente formado con motivo de la solicitud de registro formulado por el Partido de la Revolución Democrática, a favor de la ciudadana Dulce María Esperanza Escudero Casarrubias, para contender por la primera regiduría propietaria del Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, en sustitución de la ciudadana Ma. Del Carmen Mojica García; lo anterior, también en cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en el Juicio Electoral Ciudadano TEE/SSI/JEC/023/2015, de la cual se advierte que la candidata cumple con los requisitos de elegibilidad señalados por el artículo 46 en armonía con el 173 de la Constitución Política del Estado de Guerrero y 10 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; así también se constató que la candidata no se ubica en los impedimentos a que aluden los citados artículos; razón por la cual, la autoridad electoral, estimó procedente otorgar el registro solicitado por el Partido de la Revolución Democrática a favor de la ciudadana Dulce María Esperanza Escudero Casarrubias.
5. Que el Partido de la Revolución Democrática registró dentro del plazo legalmente establecido su plataforma electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de sus campañas electorales durante el presente proceso electoral ordinario 2014-2015, la cual será integrada al expediente de la candidata que ahora se aprueba su registro.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, 124, 125, 128 y 173 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 10, 11, 13, 188 fracción XLIII y LXXXI, 189 fracción XXVI, 269, 270, 271, 272, 273, 274 y 276, de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General, emitió los siguiente resolutivos:

**PRIMERO.** El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, otorgó el registro supletorio de la ciudadana Dulce María Esperanza Escudero Casarrubias, para contender por la primera regiduría de



# INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

## CONSEJO DISTRITAL \_\_\_\_\_

representación proporcional del Ayuntamiento del municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, para participar en el proceso electoral ordinario 2014-2015

**SEGUNDO.** Se dejó sin efecto legal el registro aprobado por este Consejo General a favor de la ciudadana María del Carmen Mojica García, como candidata a la primera regiduría para contender por el Ayuntamiento de Chilapa de Álvarez, Guerrero, quien fue postulada por el Partido de la Revolución Democrática.

**TERCERO.** Con copia debidamente certificada del acuerdo notificar a la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, el cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada en el mencionado Juicio Electoral Ciudadano.

**CUARTO.** Se acordó publicar el registro en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en la página electrónica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y en los estrados del mismo organismo electoral.

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General, el día doce de mayo del año dos mil quince.

Lo que se informa al Pleno de este Consejo Distrital, para los efectos legales correspondientes.

\_\_\_\_\_, Guerrero, \_\_\_\_ de mayo del 2015.

**EL (LA) PRESIDENTE (A) DEL  
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL \_\_\_\_\_**

**C. \_\_\_\_\_**

**EL SECRETARIO TÉCNICO.**

**C. \_\_\_\_\_**